

INICIATIVA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RELATIVA A: Por el que reforma la fracción III y adiciona la fracción VI al artículo 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 14 de Noviembre de 2019

PRESENTADA POR: Partido Revolucionario Institucional

LEÍDA POR: El Dip. David Ruvalcaba Flores

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



XXIII
LEGISLATURA
DE Baja California



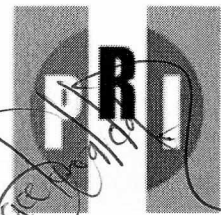
XXIII LEGISLATURA
DE Baja California

R

NOV 14 2019

O

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS



#SOMOSPRI

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑOZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

SE TURNA A LA COMISION
DE GOBERNACION, LEGISLACION,
Y PONTOS CONSTITUCIONALES.

PRESENTE:

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, AMBAS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, teniendo como base la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2018, la Secretaria de Salud ratifico la declaratoria de emergencia epidemiologia en todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad.

Si bien es cierto que la obesidad y el sobrepeso en nuestros niños y adolescentes son problemas de salud que generalmente se originan por hábitos inadecuados de alimentación, no debemos dejar de lado otros factores como la falta de espacios para la práctica de actividades recreativas y deportivas.

Ahora bien, *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”* Así lo establece el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que, en cada una de las decisiones del Estado se deberá atender el Interés superior de la niñez, donde se garantice la satisfacción plena de sus necesidades tales como la alimentación, la educación, la salud y el sano esparcimiento.

De igual manera, la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en su artículo segundo que la activación física, la cultura física y el deporte son medios para preservar la salud y la prevención de enfermedades, y es precisamente la prevención y la generación de una conciencia de hábitos sanos lo que permita el desarrollo óptimo de nuestros niños y adolescentes.

Como se ha reseñado en el párrafo precedente, la activación física y el deporte es uno de los medios que nos permiten mantener una buena salud. En ese sentido, y tomando en cuenta la reciente recomendación realizada por la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos y que se identifica con el numero 39/2019, debemos atender con prontitud el problema de sobre peso y obesidad infantil, porque en el caso particular de niños y jóvenes, son especialmente vulnerables debido a que la educación y alimentación no depende de ellos directamente, considerando pues el sobre peso y obesidad como una emergencia epidemiológica y un problema de derechos humanos que compromete de manera seria su desarrollo integral.

Respecto del tema y que desatinadamente generalizamos como un problema que debe resolverse en casa, por que trasladamos la responsabilidad total a los padres de familia, olvidándonos u omitiendo nosotros como legisladores que somos corresponsables en la contribución del sano desarrollo de nuestros niños y adolescentes, esto mediante la implementación de políticas públicas y adecuación de las leyes a la realidad social, las que deben incluir una perspectiva de derechos para la prevención, control y eliminación del sobrepeso y obesidad infantil..

Como una medida preventiva que evite el incremento de la estadística de sobre peso y obesidad en nuestros niños y jóvenes, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los mismos, se propone reformar el artículo 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, pretendiendo que con ello, las distintas autoridades en la materia y desde su ámbito de aplicación, realicen y promuevan políticas públicas que le permitan a los niños y adolescentes practicar deporte sin limitaciones, es decir, ya sea que se implementen programas de accesos gratuitos a las instalaciones deportivas, que se generen cursos y talleres deportivos en las comunidades donde se detecten mayores problemas de sobrepeso y obesidad.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa que reforma la fracción III y adiciona la fracción VI, ambas del artículo 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, bajo el siguiente resolutivo:

UNICO. - Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción VI, ambas del artículo 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- (...)

I a la II. (...)

III. Determinar criterios para asegurar la congruencia y aplicación entre los programas del deporte, en general, así como la asignación de recursos para dichos fines;

IV a la V. (...)

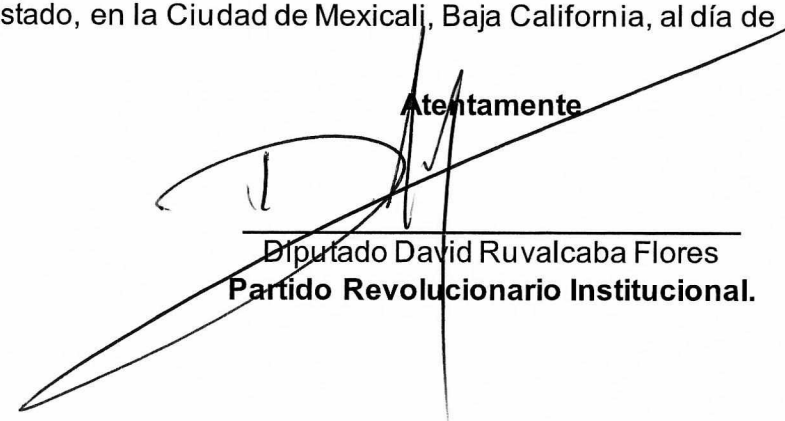
VI. Promover la iniciación, así como garantizar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a las prácticas deportivas que permitan prevenir y atender el sobrepeso y obesidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Atentamente



Diputado David Ruvalcaba Flores
Partido Revolucionario Institucional.